

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0752-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de octubre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 414-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 12.OCT.2020, emite opinión legal respecto a la exoneración de pago de Grado de Bachiller y Título Profesional por tener la condición de alumna ponderada de la egresada Cindy Niceta JIMENEZ DE LA CRUZ; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 525609, la egresada Cindy Niceta Jimenez De La Cruz solicita exoneración de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido nota ponderada mayor a 14.
- 1.2 Que, con Proveído Digital N° 0463-2020-VRACad-UNHEVAL, el Vicerrector Académico remite el expediente administrativo a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para el procedimiento respectivo.
- 1.3 Que, con Proveído Virtual N° 993-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, el Director de Asuntos y Servicios Académicos, remite el expediente administrativo a la Unidad de Procesos Académicos a fin de que informe la procedencia de lo solicitado.
- 1.4 Que, mediante Informe N° 052-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa que, habiéndose procedido con la verificación y en aplicación de los artículos 14º, inc. b) y 15º del Reglamento de Beneficios para Egresados de Alto Rendimiento Académico en el Pre grado, comunica que, si procede la exoneración del pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, en relación a la petición de la egresada antes mencionada.

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO Y EGRESO	PROMEDIO PONDERADO	FACULTAD
CINDY NICETA JIMENEZ DE LA CRUZ	2015 - 2019	15.55	Obstetricia

- 1.5 Que a través del documento Oficio Virtual N° 368-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, el Director de Asuntos y Servicios Académicos remite el expediente administrativo al Vicerrector Académico para la continuación del trámite respectivo.
- 1.6 Con Proveído Digital N° 0479-2020-VRACad-UNHEVAL, el Vicerrector Académico remite a la Oficina de Asesoría Legal el expediente administrativo de la petición de la administrada, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

De los derechos de los alumnos:

- 2.1 Que, el artículo 567º del Reglamento General de la UNHEVAL prescribe son derechos de los estudiantes entre otros, la de:
"ee) los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario;"

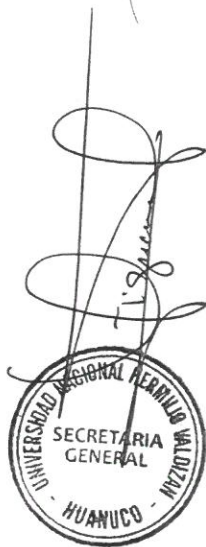
Del análisis del presente caso:

- 2.2 Que, en el presente caso se advierte que, de la revisión de la documentación de la alumna egresada, se observa que, ha obtenido promedio ponderado, mayor a 14, por lo que su petición se subsume a los alcances del inciso ee) del artículo 567º del Reglamento General, esto es, por haber egresado con promedios ponderados; sin embargo, dicha disposición también es genérica al momento de establecer las exoneraciones, por ende atendiendo a su petición, se le deberá de exonerar solamente del pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional; se asume esta posición toda vez que, no se puede desmerecer el esfuerzo académico de los alumnos que, al concluir su carrera, hayan obtenido un promedio ponderado, consecuentemente se debe retribuir dicho esfuerzo académico.
- 2.3 En cuanto al ente que debe emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido promedio ponderado, no se advierte de los documentos normativos, la dependencia específica que deba emitir pronunciamiento en dichos casos; sin embargo, en aplicación de los alcances del inciso u) del artículo 155º del Reglamento General, corresponderá al Consejo Universitario emitir

...///



TRANSCRIPCIÓN
en la fecha de expedición
Resolución N° 0752-2020-UNHEVAL





pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración, formulada por la ex alumna Cindy Niceta Jiménez de la Cruz; ahora bien, atendiendo al interés superior del estudiante, el Rectorado en aplicación de los alcances del inciso dd) del Artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL deberá de emitir el acto administrativo correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

III. OPINIÓN:

- Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y en aplicación al inciso dd) del artículo 171° del Reglamento General, se resuelva:
 - Que, se declare **PROCEDENTE** la exoneración del derecho de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14, supuesto previsto en los alcances del inciso ee) del artículo 567° del Reglamento General, esto es por haber egresado con promedio ponderados, de conformidad con los alcances del documento de la referencia d), emitido por la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, a favor de la ex alumna egresada **CINDY NICETA JIMENEZ DE LA CRUZ** de la Facultad de Obstetricia.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2404-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el derecho de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, a favor de la ex alumna egresada de la Facultad de Obstetricia **CINDY NICETA JIMENEZ DE LA CRUZ**, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la ex alumna egresada de la Facultad de Obstetricia **CINDY NICETA JIMENEZ DE LA CRUZ**, al otorgamiento de la exoneración aprobada en el numeral precedente, cumpla con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AL OCI
UTransparencia
FOES. UG. DIGA
UPA UGyT URCyAA
Interesada Archivo

Se transcribe a UG para conocimiento y demás fines
Abog. Yersely Katin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL